

Renueva pedido mediante Minuta de Comunicación N° 599/2013.

Sunchales, 05 de Marzo de 2013.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N ° 2 2 7 3 / 2 0 1 3

VISTO:

La creciente cantidad de jóvenes que desarrollan la actividad de Skateboarding, Roller y demás deportes no convencionales en nuestra ciudad; y la ausencia de un ámbito público adecuado, y;

CONSIDERANDO:

Que la actividad deportiva constituye uno de los pilares básicos para el desarrollo social, educativo y de la salud, y que el municipio debe garantizar un ámbito acorde para el correcto desenvolvimiento;

Que este tipo de deportes son practicados por una importante cantidad de personas, no sólo en Sunchales, sino también en muchas otras localidades;

Que en nuestra ciudad, para el Skate se utilizan lugares cuya arquitectura y desniveles resultan funcionales pero que puede ir en detrimento de la integridad física de los practicantes o edificaciones por no ser diseñados para tal fin, tales como escalinatas de edificios, plazas públicas o estacionamientos;

Que ya ocupa en nuestra ciudad un lugar notorio la práctica del Skate por lo que grupos de jóvenes y niños, conjuntamente con sus padres han planteado la necesidad de contar con una pista de Skate o Skatepark en un lugar adecuado, dotado de infraestructura para el correcto desarrollo de esta actividad;

Que la existencia de un ámbito adecuado debe ser entendida como una inversión para la práctica de deportes menos difundidos en nuestra ciudad y que la construcción de una pista fija constituye la opción más adecuada en lo que respecta a durabilidad, seguridad y practicidad de la actividad;

Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N ° 2 2 7 3 / 2 0 1 3

Art. 1°) Autorízase la construcción en la ciudad de Sunchales de un Skatepark público, para pista de Skateboard-

ding, Bike y Rollers la que será emplazada en el Parque San Ignacio de Loyola, todo de acuerdo a los planos de proyecto y especificaciones técnicas elaborados por la Asociación Cordobesa de Skateboarding, que se adjuntan a la presente como Anexo I.

Art. 2º) Entiéndase como Skatepark al espacio destinado a la actividad deportiva, recreativa y educacional para quienes practican el skateboarding y prácticas afines como Rollers o Bike.-

Art. 3º) Autorízase al Intendente Municipal, Sr. Ezequiel Bolatti, a gestionar los aportes complementarios necesarios a los ya destinados por este Municipio, con el objeto de lograr la concreción de la obra, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Art. 1º de la presente.-

Art. 4º) Establécense como requisitos indispensables para el uso del Skatepark, la utilización obligatoria de todos los elementos de seguridad propios de esta actividad tales como casco, rodilleras, coderas, muñequeras, etc. Queda prohibido el uso de las instalaciones con elementos no propios de la actividad que puedan causar daños a los usuarios o a las estructuras.-

Art. 5º) Los usuarios están obligados al correcto uso de las instalaciones, como así también al buen trato con otros usuarios, vecinos, personal municipal y público en general.-

Art. 6º) Será potestad de la Municipalidad el cierre temporal de las instalaciones para la realización de obras de refacción, prácticas, cursos programados u otra actividad que considere oportuna el Área de Deportes Municipal.-

Art. 7º) Cualquier entidad social o deportiva que desee utilizar las instalaciones para celebrar competencias, prácticas o cursos, deberá solicitar la correspondiente autorización a la Secretaría de Coordinación y Gobierno de la Municipalidad de Sunchales o la que la reemplazare, indicando el tipo de actividad a desarrollar, calendario, horario, y toda la información que la Secretaría demande a fin de poder compatibilizar el uso con los demás usuarios.-

Art. 8º) Es obligación de la Municipalidad de Sunchales garantizar la mantención, por sí o por terceros, del estado óptimo de las instalaciones a fin de preservar intactas sus características de seguridad.-

Art. 9º) El acceso a las instalaciones por parte de los usuarios será libre y gratuito. Los mismos deberán conocer y aceptar las condiciones de seguridad expresadas en la cartelera que se coloque y de las responsabilidades individuales que el uso de esta pista implique y supone la aceptación de las disposiciones de la presente ordenanza, comprometiendo a los padres y/o tutores a verificar el uso correcto de las instalaciones por parte de niños, niñas y adolescentes.-

Art. 10°) Determinase que los gastos que demanden la ejecución de la obra serán imputados a las partida Plazas, Veredas y Espacios Públicos del presupuesto municipal vigente y a otras que pudieran corresponder.-

Art. 11°) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil trece.-